

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio CJE/349/2021 y anexos de Ramiro Robledo López, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal registradas con el número **11699**. Conste.

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por el cual se le tiene remitiendo un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional así como los votos particulares de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek y concurrentes de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Lo anterior con fundamento en el en los artículos 11, párrafo primero², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el estado procesal de la presente acción de inconstitucionalidad y al estar pendiente la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente, hasta en tanto esto último se verifique; esto, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo⁴, y 50⁵ de la ley reglamentaria de la materia.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

Reglamento interior de la Consejería Jurídica del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. (...)

Corresponde igualmente a la Consejería Jurídica, intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, excepto las de índole penal, y cuando se vea afectado el interés del Estado o de alguno de sus municipios, así como en todos los negocios en que el Estado sea parte o en los que sea vea afectado el interés público.

Artículo 14. El Consejero Jurídico tendrá las siguientes facultades:(...).

XI Representar al Gobernador del Estado, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 constitucional, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga y que por su naturaleza le sean remitidos por éste para su intervención;

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

⁵ **Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1^o⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2021T18:28:39Z / 07/08/2021T13:28:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		76 6a 69 f4 da 01 60 a8 7c 4d be 27 b2 4e 24 58 ad f5 0a b1 02 ce a3 ce dd bf 29 4f 77 1a f2 f8 a2 35 2a c4 74 b2 3f a8 74 23 ae 5c 1e 31 f7 00 c8 48 c2 dd 71 83 d2 fa 57 38 1e b2 e5 c7 26 67 bc 5b d5 9a d6 06 ac 68 c2 e2 62 ec a0 14 51 5c 07 84 6c 22 03 3a 98 51 8d b7 c3 f8 a8 dd 6a 01 28 c2 0b 6c 98 e8 72 e1 fa 2d fb 14 11 e8 b0 66 3b 9a e5 87 d6 28 cf 0b 8b 16 06 86 8a 2d 89 94 75 6c 34 6d a1 08 6b 29 19 51 0a 8b 56 22 31 e6 5c 1c 3f 7a f9 37 83 96 64 bf 00 e3 ab 02 70 41 1c e9 ea 65 20 64 8a 9f a7 bf 9b 05 41 3a df ea 90 28 28 47 88 31 3b 1b cf e7 55 d3 64 7b 44 e5 9d f5 b1 de 36 8d 38 7d f7 7e 0e de ad 6c 40 8b 66 dc a1 2c 36 de 12 d9 1c 84 c6 11 ba 7a 32 f8 ae 3e 77 01 2f 74 ba d3 9e 89 7b 38 12 2a 8f b1 2e f3 d3 6f af e1 48 0e 59 39 04 32 e2 2e cc 48			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2021T18:28:39Z / 07/08/2021T13:28:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2021T18:28:39Z / 07/08/2021T13:28:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4000736			
	Datos estampillados	23C30CCE0B4B2BEB17E16B1537F76B56C2E174233ADC4E0036EF1E7009A7D3F6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2021T23:57:12Z / 05/08/2021T18:57:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		45 be ac 9f 8d 6c b4 d1 fe 12 51 89 14 90 7c 7c 54 6e b7 69 ab 00 49 5b bb a1 0d 70 63 44 20 62 1b 7a b1 fb 94 ee ef b4 fd 2a 94 10 d2 c9 90 fb 5c 7b 35 b9 f0 35 aa 8a 64 cf 36 48 58 6a 82 0a ce 82 90 6e 87 f4 8f 32 dd a6 5c 7f b5 02 da c2 02 d3 fe fd d3 ff 81 c0 77 1f 95 da 30 bc a9 b7 0e db 5f 54 e8 6c c2 d4 02 69 ac f8 06 cc 17 12 4b fa 3d a2 13 f7 3d d8 1a fb a6 1c b3 b6 70 52 41 bd d7 1c 16 00 ed 67 0e b7 00 1a 3f 0c 38 0b 30 b5 ad 6e cc 57 b4 a9 7e ca 59 6a 7e 2f 2c 81 88 03 ce 30 c2 d9 2c 5b 7b 74 d2 b9 5a e9 88 a2 9e 4d 08 4b 9f 83 5b d4 31 b6 91 55 65 d0 40 19 2a 8b 51 f2 31 2c ae 63 a4 d6 a5 4e c7 91 27 db fa c2 07 a1 aa e1 27 11 24 6f 3b 36 7d fe 57 4a c5 83 c1 a5 34 2b 4d b7 bd ac d6 65 38 91 ff e2 5b ce 3b 6f be ff a2 d6 33 9a 26 a8 b6 97 d4 a9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2021T23:57:12Z / 05/08/2021T18:57:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2021T23:57:12Z / 05/08/2021T18:57:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3997129			
	Datos estampillados	5177470395D0CC61C6E80FF3062C3B08239F412090CEF6B90D8B1F4BFE18134B			